

ELECCIONES A REPRESENTANTES DE MIEMBROS NO PERMANENTES EN EL CONSEJO DEL ICCA 2025

MANUAL PARA LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL

CAPÍTULO I. EL SISTEMA ELECTORAL

Descripción del sistema electoral

1. La elección de representantes del sector de miembros no permanentes del ICCA la realizan los electores correspondientes mediante sufragio, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Electoral de la UCM.
2. Los representantes dicho sector son elegidos por sus miembros de entre ellos.
3. **El sistema electoral es el “mayoritario simple de voto limitado”,** pudiendo votar cada elector a un máximo de un 75 % del número de elegibles en su colegio y sector, prescindiéndose de la fracción decimal. **Lo que permite que cada elector pueda válidamente elegir a un máximo de 8 candidatos de un total de 11 representantes posibles.**

Características del voto

4. **El sufragio es universal, libre, igual, directo y secreto**
5. **El voto es personal e intransferible**

6. El voto a un candidato/a supone simultáneamente el voto a su suplente, si lo hubiera.

CAPITULO II. LAS MESAS ELECTORALES

1.- COMPOSICIÓN DE LA MESA ELECTORAL E INASISTENCIA DE LOS DESIGNADOS

Composición y competencias de la Mesa electoral

1. Corresponde a las mesas presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por el correcto desarrollo de las votaciones.
2. Cada mesa electoral está formada por un Presidente/a y dos vocales, designados por sorteo, entre los electores que han de emitir su voto en ella.

Inasistencias a la constitución de las Mesas o al curso de las votaciones

3. Las inasistencias a la constitución de Mesas o al curso de las votaciones podrán ser suplidas por libre designación de la Junta Electoral competente entre los electores que estimen más adecuados para ello.

De la inasistencia injustificada a formar parte de la Mesa electoral, se dará traslado a la Inspección de Servicios al objeto de dirimir la responsabilidad disciplinaria del ausente.

2.- ACTUACIONES PRELIMINARES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

Actuaciones preliminares

1. El Presidente/a y los dos Vocales de cada Mesa Electoral, así como sus correspondientes suplentes, se reunirán media hora antes del inicio de la votación en el local asignado por la Junta Electoral competente, esto es, **a las 9,30 horas** en la sede el ICCA en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UCM.

Verificarán la existencia del material electoral necesario para la celebración de la votación (urna, censo electoral, lista numerada de votantes, papeletas de voto, sobre de votación, modelos de actas de constitución, así como de actas de sesión y escrutinio, certificado de asistencia y votación y formularios de reclamaciones), advirtiendo, en su caso, de su falta a la Junta Electoral del ICCA.

Las papeletas y las actas deberán ajustarse al modelo oficial determinado por la J.E. del ICCA.

Las urnas deberán tener las características necesarias para garantizar el secreto y el correcto desarrollo de la votación.

Constitución de la Mesa, ausencias y sustituciones

2. Si el Presidente/a no acudiera, asumirá la presidencia su suplente y, en su defecto, el primero y segundo vocales sucesivamente.

3. En ningún caso, podrá constituirse la Mesa **-confeccionando y firmando el correspondiente acta de constitución-** sin la presencia de un Presidente/a y dos vocales.

En el transcurso de las votaciones, estarán presentes un mínimo de dos miembros de la mesa,



4. Durante las votaciones, los miembros titulares y suplentes podrán sustituirse del modo que convengan, en acuerdo interno de la mesa.

CAPÍTULO III. LAS VOTACIONES

Fecha y horario de votación

1. Las votaciones se realizarán desde las 10,00 a las 14,00 horas, del viernes, 28 de marzo de 2025.

Comienzo de las votaciones y operaciones para el ejercicio del derecho de voto

2. A las 10,00 horas del día 28 de noviembre de 2025, previa confección y firma del acta de constitución de los Miembros de la Mesa, **el Presidente anunciará en voz alta el comienzo de la votación.**

Los electores se acercarán a la Mesa y dirán su nombre y apellidos presentando un documento oficial que acredite su identidad, a cuyos efectos se considerará documentación oficial el DNI, permiso de conducción o pasaporte en vigor.

3. Después de comprobar los miembros de la mesa que, en las listas del censo electoral, figura el nombre del votante y que no ha votado con anterioridad, éste entregará al Presidente/a la papeleta con su voto. El Presidente/a, sin ocultarla en ningún momento de la vista del público, la depositará en la urna destinada al efecto.



4. Un miembro de la Mesa, encargado de la comprobación de los votantes en el censo electoral, hará una señal en la lista de votantes en el momento que vota cada elector.

Otro miembro de la Mesa, encargado específicamente, anotará el nombre y apellidos de la persona que vota en la lista numerada de votantes, en el orden que haya emitido su voto, y se incluirán el número con que figura en la lista del censo electoral.

El elector tiene derecho a comprobar que su nombre ha sido marcado como votante en el censo electoral e incluido en la lista numerada de votantes.

5. Para admitir el voto de un elector incluido en el censo definitivo que, por error, no esté incluido en la copia del mismo utilizada por la mesa electoral, ha de existir certificación de la Junta Electoral competente en el que se haga constar dicha circunstancia.

En este caso, se incluirá en el censo de mesa y se adjuntará dicha certificación en el acta de sesión y escrutinio.

6. No se permite el voto por correo postal ni por correo electrónico.

7. El voto es personal e indelegable, debiendo ejercerse por el propio elector.

Operaciones finales y cierre de la votación

8. **A las 14,00 horas, el Presidente/a anunciará en voz alta que se va a concluir la votación y no permitirá entrar a nadie más en el local.** Preguntará si falta algún elector de los presentes por votar y se admitirán sus votos a continuación.

9. Posteriormente, votarán los miembros de la Mesa, siendo el último el voto del Presidente/a.



CAPÍTULO IV. EL ESCRUTINIO

El escrutinio de las papeletas

1. Terminadas las operaciones de votación, el Presidente/a declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio, que será público.

Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta distinta del modelo oficial, las papeletas emitidas sin sobre o las que contengan más candidaturas señaladas de aquellas que se pueden votar, aquel en que se hubiera alterado la papeleta o aquellas en las que hubiera cualquier lema escrito o dibujado.

Si en el mismo sobre hubiera dos papeletas iguales, se computarán como un solo voto.

El sobre que no contenga papeleta, contenga papel en blanco o papeleta que no contenga indicación a favor de ningún candidato/a se computarán como voto en blanco.

Dudas y reclamaciones en relación con las papeletas

2. **Si algún elector presente, candidato/a proclamado o interventor del mismo tuviere dudas acerca del contenido de una papeleta** leída en el escrutinio, podrá pedir en el acto, y deberá concedérsele, el poder examinarla y, si lo estima oportuno, impugnar la papeleta.

La Mesa decidirá considerar dicha papeleta nula o válida pero dicha decisión queda sujeta a la resolución del **recurso de alzada que pudiera interponerse** en el plazo de 3 días siguientes a la publicación del acto de proclamación de candidatos electos ante la J. E. Central de la UCM.



Alegaciones y proclamación del resultado

3. Hecho el recuento de votos, según resulta de las operaciones anteriores, el Presidente/a preguntará **si hay alguna alegación contra el escrutinio**, y una vez resueltas por la Mesa, **anunciará en voz alta el resultado**, especificando el número de votantes, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidato/a.

Dstrucción de las papeletas con excepción de la nulas e impugnadas

4. Seguidamente, se destruirán en presencia de los asistentes las papeletas extraídas de las urnas, con excepción de las nulas, y las que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, que, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa, se unirán al acta original, para su archivo.

CAPÍTULO V. ACTA DE SESIÓN Y ESCRUTINIO

Confeción y firma del Acta de sesión y escrutinio

1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente/a y los Vocales de la Mesa extenderán por triplicado el acta de sesión y escrutinio, en el cuál, se expresará, detalladamente, el número de electores según las listas del censo electoral, el número de votantes, el de votos válidos, nulos y en blanco y el número de los votos obtenidos por cada candidato/a.

Se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formales realizadas, en su caso, por los candidato/as, interventores, apoderados o por los electores, así como **los votos particulares**, si los hubiere, de los miembros de la Mesa.

Asimismo, se consignará cualquier incidente que se hubiera producido.

Entrega del Expediente de la Jornada Electoral

2. Cada Mesa Electoral entregará a la Junta Electoral competente el expediente electoral que contendrá el acta de constitución, el acta de sesión y de escrutinio junto con las papeletas nulas o impugnadas y las reclamaciones que se hayan formulado contra las operaciones electorales, en el plazo más breve posible. Presentarán tres ejemplares de las actas: al Presidente/a de la Mesa se le devolverá un ejemplar sellado como acuse de recibo, quedando otro en la Secretaría del Centro, si procede, y remitiéndose el original, en todo caso, a la Secretaría General de la Universidad.